

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004 (Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios de Carácter Administrativo y Protocolario que se prestan con motivo de la Celebración de las Bodas Civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligadas al pago del Precio Público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3º.- Cuantía.-

La cuantía del Precio Público se establece en una tarifa única de **83,84 euros por boda.**

(Aplicada Disposición Adicional para 2020, con subida del 0,8%).

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación de pagar.-

El pago del Precio Público se hará en el momento de fijar el día y la hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio, consistente en el expediente administrativa que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se actualizará de forma automática para los años sucesivos según la variación del IPC Interanual o del Salario Mínimo Interprofesional, según el índice más favorable para el usuario.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villacarrillo, 1 de Enero de 2020